



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848991

Fecha: 2026-07-21 14:55

Página 1 de 5

Bogotá D.C.,

Señor(a)

ELIAS EDUARDO MERCADO ALTAMIRANDA

aurelis_725@hotmail.com

Referencia: Respuesta al radicado **20266304102452**.

Respetado(a) señor(a) Mercado:

En atención a la comunicación identificada con el radicado de la referencia, en la cual indica

"(...) Elías Eduardo mercado Altamiranda Cc 11165986

Al momento del accidente del cuál ustedes me están cobrando la moto ya no la tenía yo, ya que la vendí hace más de 15 años por eso solicito que retire mi nombre de esa deuda y se la pase al que al momento del accidente tenía en su poder la moto

Me enteré de la deuda por un correo que ni siquiera es el mío gracias (...)"

La Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, se permite señalar lo siguiente:

- **De las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de inmediatez, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario y/o conductor del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT. Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulan el proceso de determinación del deudor que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario y/o conductor de un vehículo, son las personas responsables de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho; por consiguiente, el propietario y/o conductor de un automotor carente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, siendo procedente el proceso de repetición.

Ahora bien; nos permitimos informarle que, una vez verificado el estado de cuenta de los ciudadanos que presentan deudas con la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, por eventos de accidentes de tránsito sin SOAT, las obligaciones a su cargo se derivan del accidente de tránsito acaecido el día **23/12/2023**, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa **KWU25B** (el cual no contaban con póliza soat vigente para le fecha de los hechos), de propiedad de **ELIAS EDUARDO MERCADO ALTAMIRANDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11165986**, y que cuenta con las siguientes reclamaciones vigentes **No. ID2163715, ID2163716, ID2175547, ID2175548, ID2504033** e **ID2678924**, según se visualiza en el Sistema de Información SIIPRE ECAT a continuación:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848991

Fecha: 2026-07-21 14:55

Página 2 de 5



La salud
es de todos
Minsalud

ESTADO DE CUENTA

ADRES

Fecha de Generación: 21/07/2026 02:14:06 P

ELIAS EDUARDO MERCADO ALTAMIRANDA
Identificado: 11165986

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$9,264,991.00

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
2163715	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	29048	13524438	09/08/2024	5.347.383,00	0,00	5.347.383,00	VIGENTE
2163716	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	29048	13524439	09/08/2024	3.432.410,00	0,00	3.432.410,00	VIGENTE
2175547	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	29068	13600057	24/12/2024	29.300,00	0,00	29.300,00	VIGENTE
2175548	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	29068	13600058	24/12/2024	49.400,00	0,00	49.400,00	VIGENTE
2504033	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	30029	13524439	10/04/2025	94.744,00	0,00	94.744,00	VIGENTE
2678924	CC	11165986	ELIAS EDUARDO	KWU25B	23/12/2023	30157	13524438	26/12/2025	311.754,00	0,00	311.754,00	VIGENTE

Placa del vehículo:

Vehiculos involucrados en el Proceso

Placa

Marca

Póliza Vehículo

KWU25B

SUZUKI

Detalles del Vehiculo Seleccionado

Actualizar

Cancelar

Placa:

Marca:

KWU25B

SUZUKI

Propietario del vehículo según consulta RUNT:

DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	PROPIETARIO	ESTADO PROPIETARIO	ESTADO VEHICULO	FECHA INICIO PROPIETARIO	FECHA FIN PROPIETARIO	PLACA
11165986	Cédula Ciudadanía	ELIAS EDUARDO MERCADO ALTAMIRANDA	ACTIVO	ACTIVO	4/07/2008		KWU25B

Así mismo, consultado con los registros de Fasecolda y FURIPS, se encuentra que el automotor en mención para la fecha de los siniestros no contaba con SOAT legal y vigente; tal y como se evidencia a continuación:

Reporte de Polizas SOAT									
Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedicion	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Direccion	Placa
130974261390	23/11/2010	23/11/2011	23/11/2010	AT1309	CC	1047398664	BOLA-IO PABUENA JAIDER ALFONSO	BR DAMIEL LEMAITRE MZ H LT 21	KWU25B
AT131813733368	06/09/2013	06/08/2014	06/08/2013	AT1318	CC	73212185	REYES CORTES ROIBER MARCEL	DANIEL LEMETRE CRA 19A N 70 90	KWU25B
AT1329296837155	16/08/2014	15/08/2015	15/08/2014	AT1329	CC	1047452843	TORRES MONTES DANIEL ARTURO	BRR 7 DE AGOSTO CRA 14 CLL 72	KWU25B

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16
Centro Empresarial Elemento, Código Postal 11071, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4322760
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848991

Fecha: 2026-07-21 14:55

Página 3 de 5

Teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda realizada en el Sistema de Información SII-PRE ECAT-FURIPS, se puede inferir que el vehículo de placa **KWU25B**, se encontraba inmerso en el accidente ocasionado el día **23/12/2023 sin** contar con el respectivo Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – SOAT vigente.

Expuesto lo anterior, se colige que, al momento en que las IPS efectúan la radicación de las reclamaciones ante la Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 1645 de 2016 y la ley 1753 de 2015, esta administración efectúa la auditoria de las reclamaciones que son presentadas por las diferentes entidades reclamantes, con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos mínimos, y necesarios para corroborar la información del siniestro ocurrido; es por ello que, frente a las reclamaciones fundamento de la obligación que recae a nombre del obligado, esta administración realizó el respectivo trámite de auditoria una vez radicadas, de las cuales se constataron las condiciones necesarias y se procedió a su aprobación y posterior pago a la entidad reclamante; información registrada según la cual el vehículo de placa **KWU25B**, estuvo involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el día **23/12/2023**

Así mismo, es imperioso traer a colación lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, en el cual se establece que para **acreditar la ocurrencia del accidente de tránsito, únicamente es necesario la declaración o informe del médico que atendió la urgencia, en cuanto a las reclamaciones que se adelanten ante las compañías de seguros del SOAT,** entidades que frente a eventos de esta naturaleza donde resultan involucrados vehículos no asegurados, vienen a ser remplazadas por la hoy ADRES antes FOSYGA - Subcuenta ECAT.

Ahora bien, es menester tener en cuenta que cuando se presenta un accidente de tránsito que involucra un vehículo no asegurado por el SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA, hoy Administradora de los recursos del sistema de seguridad social en salud -ADRES-, asume los gastos por los servicios en salud y transporte al centro asistencial, brindados a las víctimas del accidente de tránsito (responsabilidad que se deriva de la protección del derecho fundamental a la salud, conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que preceptúa que *la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado*, el artículo 5 de la ley estatutaria en salud 1751 de 2015, que señala que *el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*, y lo desarrollado por la Corte Constitucional, en especial en sentencia T- T-760/08), y reconoce las indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios y, **repite el pago contra del conductor y/o propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT,** de conformidad con lo regulado en el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019 que disponen:

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. *Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:*

*(...) **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. **No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes** contra el propietario del vehículo para la fecha del*

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848991

Fecha: 2026-07-21 14:55

Página 4 de 5

*accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo **y contra el conductor si lo estima pertinente**. (Negritas y subraya fuera del texto original).(...)*

En este orden de ideas, mientras no se evidencie lo contrario quien para la fecha del accidente figure en el respectivo **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** expedido por la autoridad de tránsito competente o presente **CERTIFICACIÓN DE PÓLIZA SOAT VIGENTE** para el momento en que ocurrieron los hechos; responderá como ya se dijo por las obligaciones atribuidas, ya que son los únicos documentos eximentes de la responsabilidad administrativa generada con ocasión del citado accidente.

Es importante resaltar al peticionario que, una vez allegadas las facturas por parte de los prestadores (IPS), que prestó los servicios en salud (médicos, quirúrgicos, hospitalarios, etc.), se realiza por parte de la ADRES el proceso de auditoria referente a la reclamación presentada con ocasión a los accidentes de tránsito en el que se vio involucrados el vehículo de placa **KWU25B** no asegurado con póliza SOAT legal y vigente; tal procedimiento, se encuentra regulado por medio del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1236 de 2023, los cuales establecen los requisitos, criterios y condiciones para el trámite de las reclamaciones y el pago a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) por concepto de servicios de salud.

De lo anteriormente expuesto, se colige que se encuentra demostrada la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT; esta entidad le recuerda las cuentas habilitadas para realizar el pago de la obligación a su cargo:

1. BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante

Teléfono depositante

Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
-----------	--	--

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Cabe la pena aclarar que, si Usted realiza pagos parciales, se tomaran como abono a la obligación total.

Por último; conforme lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, en términos generales ninguna entidad pública puede condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200848991

Fecha: 2026-07-21 14:55

Página 5 de 5

derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos en Salud – ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Roa – Abogado Contratista 

Elaboró: Alirio Mayorga Pinto - Abogado Contratista 

Expediente: CC 11165986 - ELIAS EDUARDO MERCADO ALTAMIRANDA

Anexos: Sin anexos.